



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-640-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**, Informe de Cumplimiento a la Unidad de Adquisiciones, de fecha doce de marzo de dos mil trece, con referencia **IN-148-01-13**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el efectividad del Control Interno referente a la compra de bienes t contratación de servicios así como el proceso de desembolsos por estos conceptos ; **b)** Comprobar que las compras de bienes y contratación de servicios efectuados por la Carrera Administrativa Municipal (CAM), durante el periodo sujeto a revisión, se realizaron conforme a la Ley 737 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Normativas y/o políticas internas y demás disposiciones aplicables; **c)** Comprobar que las adquisiciones cuenten con el respectivo crédito presupuestario; **d)** Verificar que existan expedientes debidamente documentados de los procesos de adquisición; y, **e)** Comprobar la existencia física de los bienes adquiridos y que los mismos estén debidamente registrados en el activo fijo de la entidad.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-640-14

Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinó un (1) hallazgo de control interno consistente en: **1)** El Director Administrativo Financiero, forma parte de los Comités Técnico de Compras.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 y 65 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** de fecha doce de marzo de dos mil trece, con referencia, **IN-148-01-13**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la (CAM); y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la **CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (CAM)**, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cuatro (894) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-640-14

por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-